REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación MARR/FMGR/JPET/apvl

SANTA CRUZ, Septiembre 8 del 2014.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- Decreto Exento N° 483 de fecha 21-03-2013, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- ORD 149 de fecha 14 de Agosto de 2014 de la Director de la Escuela La Lajuela al Director Comunal de Educación, el cual autoriza Compra de Materiales Ferretería.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente en la cuenta 215.22.06.001.001.009, con cargo a revitalización, presupuesto año 2013.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en los memorándum citados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Artículo 10. Nro. 8, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 U.T.M.".

DECRETO EXENTO N°1.915.-

- 1.- AUTORÍCESE, la compra de materiales de Ferretería, a través de Trato Directo del portal Mercado Publico, con la empresa GUILLERMO ENRIQUE ADASME RENCORET, Rut Nº 10.857.766-5, por un monto de \$ 376.920.- Impuesto incluido, autorizada por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta de Revitalización.
- 2.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.001.001.009, cargo a revitalización, presupuesto año 2013. Hágase el respectivo descuento al presupuesto otorgado la Escuela La Lajuela.

- 3.- PROCÉDASE a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 4.- Por orden del Señor Alcalde.

T

5.- Anótese, comuníquese, archívese y publiquese en el portal www.mercadopublico.cl.



C.C.

* Alcaldía (2)
* Finanzas (1)
* Transparencia (1)

* DAEM

(1)